



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ"



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. **S-2020-**

- ARAFI-GRUCO-17.2

Fusagasugá, 31 marzo de 2020

Señora
SANDRA MILENA PERILLA RODRÍGUEZ
Arrendataria local sala de belleza y peluquería
Fusagasugá

Asunto: Respuesta solicitud E-2020-000171-ESSUM.

De manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta, a la solicitud radicada el día 17/03/2020 mediante número E-2020-000171-ESSUM, invocando la aplicación de la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL, argumentando como motivo principal la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVID 19, que de acuerdo a reunión realizada, la entidad acepta su solicitud y como documento soporte de esta actividad reposa el acta N°013 AFINA-GRUCO 2.25 donde de común acuerdo se toma esta decisión de suspender temporalmente el contrato N° 57-1-10012-18.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

Intendente **JUAN CARLOS BARRERA GARCIA**
Jefe Grupo de Contratos ESSUM

Anexo: 01 acta de reunión

Elaborado por: IT. Juan Carlos Quintero
Revisado por: IT. Juan Carlos Barrera
Fecha de elaboración: 31/03/2020
Ubicación: MIS DOCUMENTOS/Oficios salidos 2020

Calle 19 50-24 Barrio Gran Colombia
Teléfono(s) 8670987 EXT. 1804
Essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ"



Fecha:	Fusagasugá, 19 MAR 2020		
Hora de inicio:	10:30 horas	Hora finalización	11:00 horas
Lugar:	Escuela de Policía Provincia de Sumapaz		

ACTA No. 013, AEINA GRUPO - 2.25

QUE TRATA DE LA REUNIÓN REALIZADA CON EL CONTRATISTA DEL LOCAL DE ARRENDAMIENTO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA DE BELLEZA Y PELUQUERÍA Y UN PERSONAL DE LA ESCUELA, CON EL OBJETO ESTABLECER DE COMÚN ACUERDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 57-1-10012-18, TENIENDO EN CUENTA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID 19 Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON RESPECTO AL TEMA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar.
- 5.

DESARROLLO

Relación de los hechos, debates o acuerdos en la reunión, atendiendo los puntos de la agenda.

1. Se verifica la asistencia del personal.

La señora Coronel DALILA FAISULY PATIÑO MAHECHA Directora de Escuela y ordenadora del gasto, verifica la asistencia del personal comprometido en la reunión así:

SANDRA MILENA PERILLA RODRÍGUEZ
CT. CAMILO ANDRÉS BENAVIDES
IT. EULISES JOYA NONSOQUE
IT. JUAN CARLOS BARRERA GARCÍA
SI. VLADIMIR FERNÁNDEZ OTALORA

CC N° 52.416.493 Contratista Sala de Belleza
Jefe del área administrativa y financiera
Supervisor Contrato N° 57-1-10012-18
Jefe Grupo de contratos
Asesor Jurídico

2. No existe acta anterior
3. No hay compromisos anteriores:
4. Temas a tratar

En Fusagasugá, siendo el día y hora señalado, se reunieron en la sala de juntas del área administrativa y financiera de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, el personal asistente a la reunión programada con el objeto de establecer la suspensión temporal del contrato de arrendamiento N° 57-1-10012-18 y las condiciones de su realización, de acuerdo a la solicitud efectuada por el contratista radicada bajo el número E-2020-000171-ESSUM el día 17/03/2020 invocando la aplicación de la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**, argumentando como motivo principal la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVID 19, de lo cual se procedió de la siguiente forma:

Se dio lectura al contrato, cláusulas y especificaciones técnicas del mismo, analizando la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: que a la letra establece "Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el

ACTA No. AFINA-GRUCO 2.25, QUE TRATA DE LA REUNIÓN REALIZADA CON EL CONTRATISTA DEL LOCAL DE ARRENDAMIENTO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA DE BELLEZA Y PELUQUERÍA Y UN PERSONAL DE LA ESCUELA, CON EL OBJETO ESTABLECER DE COMÚN ACUERDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 57-1-10012-18 TENIENDO EN CUENTA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID 19 Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON RESPECTO AL TEMA.

evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio".

Una vez analizada la cláusula anterior, el señor supervisor del contrato Intendente. EULISES JOYA NONSOQUE emite concepto favorable para efectuar la suspensión del contrato, luego de comprobar las motivaciones, siendo estas razones fundadas y que obedecen a la realidad y situación actual del país.

En atención a lo enunciado en la cláusula Vigésima Primera, el jefe administrativo, jefe de contratos y asesor jurídico indican que es factible la realización de la suspensión temporal del contrato, previendo el motivo invocado por la contratista, ya que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, que no depende de ninguna de las partes y en procura de garantizar el derecho a la vida e integridad de las personas y a las condiciones de salubridad de los contratistas, empleados y el personal de la unidad y en busca de mantener el equilibrio económico del objeto contractual en referencia, se recomienda adelantar esta actuación, si existe la voluntad entre las dos partes.

Escuchados los argumentos jurídicos y las posturas de los intervinientes, la señora directora de la Escuela Coronel. DALILA FAISULY PATIÑO MAHECHA da viabilidad y autoriza la realización de la suspensión temporal del contrato, en atención al acuerdo entre las partes y a los argumentos planteados en la solicitud del contratista y en la presente reunión.

Igualmente se tuvo en cuenta la siguiente normatividad expedida en el referente, para la toma de la decisión de la suspensión temporal del contrato así:

Que el ministerio de salud y protección social mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y ordeno adoptar medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Circular 020-166 del 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional emitió lineamientos Mínimos a Implementar para la Promoción y Prevención de la emergencia derivada por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el gobierno nacional mediante Decreto 420 del 18/03/2020 impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Que en el Departamento de Cundinamarca se expidió el Decreto N°0147 del 18/03/2020 Por medio del cual se establecen medidas policivas transitorias para la contención de la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento de Cundinamarca.

Que en el municipio de Fusagasugá se expidió el Decreto N°0181 del 17/03/2020 Por medio del cual se establecen medidas para la contención de la pandemia del coronavirus COVID 19 en el municipio de Fusagasugá.

De acuerdo a que las restricciones y medidas establecidas en los anteriores actos administrativos y a la ausencia del personal de estudiantes en las instalaciones, razones que interfieren en el normal desarrollo del objeto contractual, y acatando las medidas adoptadas a nivel nacional, departamental, municipal e institucional, y al acuerdo entre las partes, es viable la suspensión del contrato, por lo tanto, se procede a indicar las condiciones de la suspensión del mismo así:

- El contrato se suspenderá a partir de la fecha de la presente reunión y hasta que el gobierno nacional levante las medidas de emergencia sanitarias.

ACTA No. AFINA-GRUCO 2.25, QUE TRATA DE LA REUNIÓN REALIZADA CON EL CONTRATISTA DEL LOCAL DE ARRENDAMIENTO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA DE BELLEZA Y PELUQUERÍA Y UN PERSONAL DE LA ESCUELA, CON EL OBJETO ESTABLECER DE COMÚN ACUERDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 57-1-10012-18 TENIENDO EN CUENTA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID 19 Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON RESPECTO AL TEMA.

- En atención a la suspensión del contrato, el contratista no deberá cancelar el canon de arrendamiento durante el periodo de suspensión del mismo, retomando esta obligación una vez reinicie la ejecución del contrato de acuerdo a lo allí establecido.
- Una vez levantada la declaratoria de emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el gobierno nacional y la Policía Nacional, se reiniciará la ejecución del contrato previa coordinación con el supervisor del mismo y autorización de la ordenadora del gasto de la unidad, debiendo realizar nuevamente una reunión entre las partes y acordar los temas del reinicio del contrato, dejando como soporte de lo actuado un acta como lo enuncia la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, si es el caso se adelantará el modificatorio del contrato que corresponda.
- Las coordinaciones de la finalización de la suspensión temporal del contrato, serán efectuadas por el supervisor del contrato y el contratista.

Una vez escuchados los participantes de la reunión y de común acuerdo se da por aprobado el tema y se termina la misma firmando la presente acta.

COMPROMISOS: Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Coordinar por escrito el reinicio del contrato una vez finalicen las medidas adoptadas por la emergencia sanitaria.	Supervisor del Contrato Contratista	Permanente
Suspender las actividades comerciales en los locales de arrendamiento.	Contratista	Permanente
Realizar la reunión de reinicio del contrato, dejando los soportes de lo actuado en la misma.	ARAFI GRUCO Supervisor Contratista	Permanente
Archivar en los expedientes del contrato el soporte documental de la suspensión temporal del contrato.	GRUCO	20/03/2020
Cumplir a cabalidad las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, una vez reinicie el plazo de ejecución del mismo.	Contratista	Permanente

CONVOCATORIA

Según requerimientos.


IT. JUAN CARLOS BARRERA GARCIA
Jefe Grupo de Contrato


CR. DALILA FAISULY PATIÑO MAHECHA
Directora Escuela

Elaborado por: IT. Juan Carlos Barrera Garcia
Revisado por: CT. Camilo Benavides
Fecha de elaboración: 19/03/2020
Ubicación: Equipo/2019/ Actas 2020

Calle 19 50-24
091 - 878 00 18
esum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"



Fecha:	Fusagasugá, 19 MAR 2020	Hora de finalización:	11:00 horas
Hora de inicio:	10:30 horas		
Lugar:	Escuela de Policía Provincia de Sumapaz		

ACTA - 013 - ARAFI - GRUCO - 2.25

QUE TRATA DE LA REUNIÓN REALIZADA CON EL CONTRATISTA DEL LOCAL DE ARRENDAMIENTO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA DE BELLEZA Y PELUQUERÍA Y UN PERSONAL DE LA ESCUELA, CON EL OBJETO ESTABLECER DE COMÚN ACUERDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 57-1-10012-18, TENIENDO EN CUENTA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID 19 Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON RESPECTO AL TEMA.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
CE	Dobro Pardo M	coordinador	coordinador	82232068	320 301 4804	[Firma]
CT	Andrés Camilo Benavides	ARAFI	essum-arafi@	1-014-214-516	3136346421	[Firma]
	Gandra Ylenia Perilla	Contratista	gandra.ylenia.perilla@hotmail.com	52416493	3134161607	[Firma]
IT	Edules Jeyá Montaña	ESSUM GRC	edules.jeya@corp	7193908	5203460621	[Firma]
IT	Juan Carlos Romero García	ESSUM GRUCO	juan.carlos.romero@corp	00030.839	312979205	[Firma]
SI	Vladimir Fernando Ochoa	ESSUM ASTUD	essum.astud@corp	80769122	3102055202	[Firma]

CALLE 19 N°50-24
Teléfono(s) 8670886
Essum.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co